

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 004/2023

La Paz, 11 de enero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-001-23 DE
09/01/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-001-23 de 09/01/2023, que resuelve "Aprobar el Reglamento para el funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 2".



Abigail Verónica Legarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Arbel E.
Burgos E.
A.N.

D.G.L.
Suñer V.
García A.
A.N.

G.N.J.
Magaña
García
A.N.

G.N.J.
Adriana
Huarcaya M.
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo



Claudia Marcela Bejarano Molina
SECRETARIA EJECUTIVA
Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RD 01 - 001 - 23

La Paz, 9 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que el Artículo 232 de la citada Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que asimismo, la referida Carta Magna, en su Artículo 235 dispone: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)"*

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que fijen las leyes.

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que la Administración Tributaria cuenta amplias facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.

Que el Artículo 100, Numeral 9 de la referida Ley N° 2492, señala con relación a las facultades de la Administración Tributaria: *"9. Recabar del juez cautelar de turno, orden de allanamiento y requisa que deberá ser despachada dentro de las cinco (5) horas siguientes a la presentación del requerimiento fiscal, con habilitación de días y horas inhábiles si fueran necesarias, bajo responsabilidad."*

Que la Disposición Final Segunda del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, indica que: *"Las Administraciones Tributarias dictarán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley N° 2492 y el presente Decreto Supremo."*

G.G.
[Signature]

G.N.J.
Abigail Zepeda
A.N.

D.
Rafael Quiroga
A.N.

G.N.J.
Gerardo S. Bolívar
A.N.

G.N.J.
Rafael Quiroga
A.N.

P.E.
Karina L. Borjedo M.
A.N.



Claudia Marcela Bejarano Molina
SECRETARIA a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Que la Ley N° 1053 de 25/04/2018, Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando, tiene por objeto fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando, entre Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-026-22 de 22/12/2022, se aprobó la nueva Estructura Organizacional de la Aduana Nacional.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-21 de 29/10/2021, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/PE/UCOA/I/5/2023 de 06/01/2023, la Unidad de Control Operativo Aduanero, señala que de conformidad al nuevo marco normativo y lineamiento institucional de la Aduana Nacional, se realizó la proyección del "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero", el cual tiene un objetivo general, objetivos específicos, marco legal, alcance, los responsables de su aplicación, definiciones, abreviaturas y la descripción del reglamento, entre otros aspectos, a fin de establecer las funciones, actuaciones y obligaciones de los servidores públicos de la Aduana Nacional, en coordinación con las instituciones vinculadas a la lucha contra el contrabando.

Que en ese contexto, el citado Informe AN/PE/UCOA/I/5/2023, concluye lo siguiente: "Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, emita y apruebe el "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero" con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales de la Aduana Nacional, a objeto de contar con un procedimiento que determine las funciones, actuaciones y obligaciones de los servidores públicos de la Aduana Nacional, en el marco de los Manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022. Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero." (...)."; recomendando finalmente, se emita Informe Legal que determine que la propuesta no contraviene normativa legal vigente y proyecte la Resolución correspondiente, para aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/36/2023 de 06/01/2023, concluye: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/PE/UCOA/I/5/2023 de 06/01/2023, emitido por la Unidad de Control Operativo Aduanero, se concluye que el proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual en el marco de lo establecido en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de

- G.G.
- G.N.J.
- D.A.L.
- G.N.
- G.N.J.



Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

Claudia Marcela Bejarano Molina
 SECRETARIA a.i.
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



Aduanas, así como lo previsto en el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento, conforme el proyecto de Resolución adjunto al presente informe."

CONSIDERANDO:

Que el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33 Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 2, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-026-21 de 29/10/2021.

La Unidad de Control Operativo Aduanero, será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

-
- G.N. J. Abigail V. Zepeda F. A.N.
-
- G.N. J. ...
- G.N. J. ...
- G.N. J. ...

Karina Liliana Serrudo Miranda
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

Liliana V. Payano Pa.
 DIRECTORA
 ADUANA NACIONAL

DIRECC: LINP/FMCHC
 FE: KLSM
 CC: CCF
 GNLDAL: [illegible]
 Adj: Reglamento
 C. de: Archivo
 Fjs: 18 [illegible]
 HR: UCOA202101

CATEGORÍA: 01

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

Marcela Bejarano Molina
 SECRETARÍA a.i.
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

Aduana Nacional

Trabaja por ti

**PRESIDENCIA EJECUTIVA
 UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
 DE LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO
 ADUANERO
 CÓDIGO: UCOA-REG-01 VERSIÓN 2**

Aduana Nacional	Elaborado	Revisado		Aprobado
Dpto./ Unidad	Profesional en Programación y Logística/Técnico en Programación y Logística/Técnico en Inteligencia y Operaciones	Jefe Unidad de Control Operativo Aduanero	Gerente General	Directorio
Fecha:	04/01/2023	05/01/2023	06/01/2023	09/01/2023
VoBo - Rubrica	<p><i>Eddy Venegas Cuevas</i> TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN Y LOGÍSTICA a.i. UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO Aduana Nacional</p> <p><i>Mónica Noemí Caltizaya Mamani</i> PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN Y LOGÍSTICA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO Aduana Nacional</p> <p><i>Edgar Mendoza Canaza</i> TÉCNICO EN INTELIGENCIA Y OPERACIONES UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO Aduana Nacional</p>	<p><i>Jose Luis Sorio Mamani</i> JEFE DE UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO Aduana Nacional</p>	<p><i>Carola Cazon Fernandez</i> GERENTE GENERAL a.i. ADUANA NACIONAL</p>	<p><i>Karina Liliana Semudo Miranda</i> PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL</p> <p><i>Freddy M. Choque Cruz</i> DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p> <p><i>Liliana I. Navarro Paz</i> DIRECTORA ADUANA NACIONAL</p>

